



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Martes 11 de mayo

Número 106

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones
Públicas

Circular núm. 6

Orden Ministerial de 30 de abril de 1965, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quintanilla Sobresierra.

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanilla Sobresierra, provincia de Burgos, en el que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 14 y 15 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quintanilla Sobresierra, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada al monte. — Anchura, 75,22 metros.

Cañada a Masa. — Anchura, 75,22 metros.

Cañada a Quintanajuar. — Anchura, 75,22 metros.

Cañada a Hontomín. — Anchura, 75,22 metros.

Colada a Castrillo de Rucios. — Anchura, 5 metros.

Colada a Montorio. — Anchura, 9 metros.

Colada a Abajas. — Anchura, 15 metros.

Colada a Gredilla la Polera. — Anchura, 30 metros.

Colada de Quintanarrio. — Anchura, 10 metros.

La citada vía pecuaria tiene la dirección, descripción y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado” y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de mayo de 1965.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladocadavieco.

Delegación de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Relación de Valores Unitarios que, derivados de nuestro anuncio de Exposición de Cuadro de Tipos Evaluadores, publicado en el “Boletín Oficial”, núm. 77, de 5 de abril, corresponden a los términos municipales de:

Cameno

Labor seco: Primera, 2.180; segunda, 1.515; tercera, 630; cuarta, 450; quinta, 300 y sexta, 180.

Era, 2.180.

Arboles ribera, 1.253.

Prado seco, 1.415.

Pastos, 70.

Carcedo de Bureba

Labor seco: Primera, 1.670; segunda, 1.360; tercera, 700; cuarta, 570; quinta, 260 y sexta, 150.

Era, 1.670.

Prado seco, 1.225.

Arboles ribera, 1.253.

Monte bajo primera, 117; segunda, 95.

Pastos: Primera, 90; segunda, 70 y tercera, 50.

Cascajares de Bureba

Labor seco: Primera, 1.980; segunda, 1.360; tercera, 700; cuarta, 390; quinta, 220 y sexta, 130.

Era, 1.980.

Monte alto, 390; bajo, 160.

Pastos, 70.

Castil de Lences

Labor regadío primera, 4.420; segunda, 3.240.

Labor seco: Primera, 1.360; segunda, 630; tercera, 300; cuarta, 220.

Era, 1.360.

Viña, 1.315.

Frutales, 1.339.

Prado seco, 1.415.

Arboles ribera, 1.253.

Pastos, 50.

Castil de Peones

Labor regadío, 3.830.

Labor seco: Primera, 2.180; segunda, 1.360; tercera, 700; cuarta, 510; quinta, 340 y sexta, 130.

Era, 2.180.

Prado seco, 1.510.

Monte bajo primera, 140; segunda, 95.

Pastos primera, 110; segunda, 50.

Cubo de Bureba

Labor seco: Primera, 2.600; segunda, 1.670; tercera, 1.100; cuarta, 450; quinta, 260 y sexta, 180.

Era, 2.600.

Viña, 1.066.

Pastos, 90.

Fuentebureba

Labor seco: Primera, 2.600; segunda, 1.980; tercera, 1.210; cuarta, 800; quinta, 300 y sexta, 220.

Era primera, 2.600; segunda, 1.980.

Viña, 1.066.

Frutales, 1.160.

Arboles ribera, 1.517.

Pastos primera, 150; segunda, 90.

Galbarros

Labor regadío, 3.535.

Labor seco: Primera, 1.210; segunda, 1.000; tercera, 510; cuarta, 300 y quinta, 110.

Era, 1.210.

Arboles ribera, 1.253.

Monte bajo primera, 117; segunda, 95.

Pastos primera, 150; segunda, 50.

Grisaleña

Labor seco: Primera, 2.390; segunda, 1.515; tercera, 1.000; cuarta, 630; quinta, 450; sexta, 260 y séptima, 130.

Era, 2.390.

Viña, 941.

Arboles ribera, 1.517.

Pastos, 70.

Lences

Labor regadío: Primera, 5.010; segunda, 3.535 y tercera, 1.456.

Labor seco: Primera, 1.515; segunda, 800; tercera, 510; cuarta, 260 y quinta, 180.

Era, 1.575.

Viña, 692.

Frutales primera, 1.517; segunda, 1.160.

Arboles ribera, 2.045.

Monte bajo, 95.

Pastos, 70.

Navas de Bureba

Labor seco: Primera, 2.390; segunda, 1.670; tercera, 1.210; cuarta, 510; quinta, 300 y sexta, 130.

Era, 2.390.

Arboles ribera primera, 2.045; segunda, 1.517.

Monte alto, 342.

Monte bajo primera, 160; segunda, 95.

Pastos, 50.

Poza de la Sal

Huerta: Primera, 9.554; segunda, 6.930 y tercera, 4.306.

Labor regadío primera, 4.125; segunda, 2.650.

Prado riego, 2.260.

Labor seco: Primera, 2.180; segunda, 1.210; tercera, 800; cuarta, 510; quinta, 340; sexta, 220 y séptima, 130.

Era, 2.180.

Viña: Primera, 1.315; segunda, 817; tercera, 567 y cuarta, 318.

Frutales: Primera, 3.124; segunda, 2.588; tercera, 1.696; cuarta, 1.339 y quinta, 1.160.

Arboles ribera, 1.517.

Monte alto, 390.

Pastos primera, 150; segunda, 80.

Prádanos de Bureba

Labor seco: Primera, 2.180; segunda, 1.360; tercera, 800; cuarta, 340 y quinta, 180.

Era, 2.180.

Prado seco, 1.610.

Pastos, 70.

Quintanabureba

Labor seco: Primera, 2.180; segunda, 1.100; tercera, 570; cuarta, 390 y quinta, 180.

Era: Primera, 2.180; segunda, 1.100 y tercera, 570.

Prado seco, 1.225.

Arboles ribera, 1.517.

Monte bajo, 117.

Pastos, 70.

Quintanaélez

Labor seco: Primera, 2.600; segunda, 2.180; tercera, 1.210; cuarta, 800; quinta, 340; sexta, 220 y séptima, 130.

Era, 2.600.

Arboles ribera, 1.781.

Monte alto primera, 294; segunda, 200.

Pastos, 90.

Quintanilla San García

Labor seco: Primera, 2.600; segunda, 1.980; tercera, 1.515; cuarta, 900; quinta, 390 y sexta, 180.

Era, 2.600.

Arboles ribera, 1.517.

Pastos primera, 90; segunda, 30.

Quintanavides

Huerta primera, 4.962; segunda, 3.650.

Labor regadío, 3.830.

Labor seco: Primera, 2.180; segunda, 1.670; tercera, 1.360; cuarta, 800; quinta, 450; sexta, 220 y séptima, 130.

Era, 2.180.

Prado seco, 1.510.

Arboles ribera, 1.253.

Monte bajo primera, 205; segunda, 160.

Pastos, 70.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Burgueta (Condado de Treviño, Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16 de enero de 1964.

Primero.—Que con fecha 21 de abril de 1965 la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Burgueta, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordándose se llevara a cabo la publicación del referido acuerdo de concentración en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el local del Ayuntamiento de Treviño, sito en el pueblo de Treviño, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treviño y en el de la entidad menor de Burgueta.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar el recuso en la Delegación de Alava de Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural o en la Oficina Central de dicho Servicio, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal

para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a la bases y si han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitida a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Vitoria, 5 de mayo de 1965.—
El Jefe de la Delegación de Alava, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de marzo en la provincia de Burgos

Número del expediente, 67-D-65, nombre del denunciado, Eduardo Fernández Fernández, clase de la falta, verter escombros; cauce público, Ebro; término municipal, Miranda de Ebro; importe de la multa, 250 pesetas.

89-D-65, Cesáreo Alonso Zorrilla, falta, cortar chopos; cauce, Nela; término, Bocos; importe, 250.

114-D-65, Angel Varea Minguéz, falta, obras abusivas; cauce, Tirón; término, Belorado; importe, 500 pesetas.

101-D-65, Gaspar Rodríguez Sáinz Rozas, falta, extraer áridos; cauce, Nela; término, Bocos; importe, 250.

130-D-65, Laurio López Brizuela, falta, verter escombros; cauce, Cerneja; término, Barcenillas del Ribero; importe, 250.

Zaragoza, 21 de abril de 1965.
El Comisario Jefe, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose padecido error al transcribir en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 104, correspondiente al día 8 del actual, el anuncio de la convocatoria para proveer, mediante oposición, cuatro plazas vacantes de auxiliares mecanógrafos femeninos, se hace constar que la base tercera de dicha convocatoria se halla redactada de la siguiente forma:

"Tercera.—Las que deseen tomar parte en las oposiciones, deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, presentándolas en la Secretaría de la Corporación (Registro General), en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando el resguardo del ingreso de los derechos de inscripción. Los demás documentos antes indicados, que justifiquen los restantes extremos o condiciones de la base 2.^a, se aportarán por aquellas que sean propuestas por el Tribunal para ocupar plaza, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la propuesta."

Burgos, 8 de mayo de 1965.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Habiéndose recibido en la Sección del Catastro de la Riqueza Rústica de Burgos, el cuadro de tipos evaluatorios, resultante de la revisión efectuada en el catastro de este término municipal, quedará expuesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días naturales, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes a efectos de reclamación.

Valle de Tobalina, 4 de mayo de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un Centro Rural de Higiene y vivienda para el Sr. Médico, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrán presentarse cuantas observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Hontoria de la Cantera, 6 de mayo de 1965.—El Alcalde, Victoriano Moral.

Ayuntamiento de Torresandino

Habiéndose confeccionado el padrón municipal de prestación personal y de transportes, correspondiente a los vecinos sujetos al mismo, conforme a los preceptos del art. 565 y 567 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955, para atender a las obras de reparación de vías públicas municipales y caminos locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse sobre inclusiones o exclusiones.

Dado en la Casa Consistorial de la villa de Torresandino, a veintiséis

de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Alcalde, Evelio Tamayo Pérez.

Junta vecinal de Villayuda

La Junta vecinal que presido, en sesión plenaria celebrada el día 21 de marzo pasado, con el voto favorable de todos los componentes de la Junta, adoptó el acuerdo de vender en pública subasta un terreno de 112.960 metros cuadrados del término jurisdiccional de esta entidad, conocido por "El Prado". Aprobando al mismo tiempo el pliego de condiciones que habrán de regir para la celebración de dicho acto.

Los terrenos que se pretenden enajenar son para ser congregados en la parcela general de terreno donde se instalarán las empresas y factorías industriales acogidas a los beneficios del Polo de Promoción Económico Social Industrial de Burgos.

Lo que de conformidad a lo dispuesto por las vigentes disposiciones, se anuncia al público, para que en un plazo de quince días, contados al siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los días hábiles y horas de oficina, se puedan presentar reclamaciones contra los citados acuerdos y pliego de condiciones, para lo cual el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Villayuda de Burgos, 14 de abril de 1965.—El Presidente, Estanislao Manzanedo Duque.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Covarrubias

Cumplidos los trámites reglamentarios, y en ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada con fecha 30 del pasado mes, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas formulado para contratar mediante subasta, la enajenación de 660 chopos de los propios de este Municipio,

sitos en los parajes de La Isla, Cincuelos y de Camino de Retuerta.

Se hace así público en acatamiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse contra referido acuerdo y pliego de condiciones, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, queda anunciada, por medio del presente, la subasta de referidos árboles, la cual tendrá lugar en la sala de sesiones de esta casa Consistorial, al día siguiente hábil, en que hayan transcurrido veinte, también hábiles, en que este anuncio haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, la cual se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto, y a la hora de las trece.

El tipo que ha de servir de base a esta subasta es el de noventa mil pesetas, y quienes deseen tomar parte en la misma deberán presentar sus proposiciones en el modelo que se inserta al final del pliego de condiciones y en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, acompañando a cada proposición el resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 2.700 pesetas, en concepto de garantía provisional equivalente al tres por ciento del tipo base, y el que resulte ser adjudicatario, deberá elevar este tres por ciento al cinco por ciento del importe del remate.

Todos los gastos de anuncio y demás que tengan relación con esta subasta, serán de cuenta del rematante.

Covarrubias, 3 de mayo de 1965.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

2.191—D-283'50 ptas